

Algunas observaciones sobre la tesis de la declinación del padre y la cuestión de la Ley en psicoanálisis

Some observations on the thesis of the father downfall and the notion of the law in psychoanalysis

Esteban Radiszcz S.¹

Resumen

La llegada del fin de siglo ha traído consigo un singular diagnóstico que, pronunciado insistentemente en ciertos círculos psicoanalíticos, denunciaría una transformación mayor de la sociedad occidental precipitada por una declinación sin precedentes del Nombre del Padre en la cultura. Sin embargo esta tesis no parece estar exenta de dificultades, además de encontrarse en franca contradicción con algunos aspectos implicados en las nociones sobre las que ella misma se sostiene. A partir de una discusión sobre algunos aspectos de dicha tesis, el presente trabajo busca señalar el lugar paradójico que el psicoanálisis le asigna a la Ley, además de reflexionar sobre los riesgos del reforzamiento de ésta en la sociedad contemporánea.

Palabras clave: Ley – *Superyó* – Padre – Goce.

Abstract

With the advent of the end of the century a particular diagnostic has been insistently argued by some psychoanalytic groups, which denounce a larger transformation of the western society caused by an unprecedented downfall in culture of the *Name of the Father*. However, this thesis does not seem to be free of difficulties, and some of its theoretical bases contradict themselves. From a discussion of some aspects of this thesis, the paper attempts to examine the paradoxical place that psychoanalysis ascribes to *Law*, and it also reflects on the risks implied in the current claims to the reinforcement of the Law in the contemporary society.

Key words: Law – *Superego* – Father – Enjoyment.

¹ Psicoanalista, Doctor en Psicopatología y Psicoanálisis (Universidad de París 7). Académico de la Universidad Alberto Hurtado. Santiago, Chile. radiszcz@yahoo.es

Introducción

El fin de siglo ha traído consigo la promoción de un diagnóstico que, creyendo constatar el advenimiento de una crisis mayor del proyecto moderno, sostiene una transformación sin precedentes de los fundamentos mismos de nuestra sociedad. Se ha tratado de una posición que, habiendo nacido a partir de reflexiones realizadas en los dominios de la filosofía y de la sociología, se ha difundido rápidamente hacia el conjunto de las Humanidades, las Artes y las Ciencias Sociales, donde el psicoanálisis no ha sido una excepción.

En efecto, desde hace casi tres décadas, un número no menor de psicoanalistas ha creído confirmar la aparición de inéditas formas de malestar en la cultura que, vinculadas a la crisis de los ideales y de la autoridad tradicionales, se corresponderían con la emergencia de nuevas enfermedades del alma. Para algunos de estos autores se trataría del advenimiento de formas originales de desregulaciones mórbidas del goce que revelarían una falla radical de la Ley por efecto de la destitución de aquel que, tradicionalmente, habría sido su garante, a saber, el Padre. Pero no se trataría tanto de la caída de un determinado gran relato como lo sería el Gran Relato del padre tradicional, sino más bien de la decadencia del Padre como regulador de todo gran relato, es decir, de toda tradición. Dicho de otro modo, no sería cuestión del ocaso de la Ley de la autoridad, sino que del aún más radical derrumbe, la Autoridad de la Ley.

Sin embargo, más allá de su cuestionable exactitud, el mencionado diagnóstico no podría ser sostenido sin adherir exclusivamente a la teoría clásica según la cual la Ley es, fundamentalmente, un agente pacificador de las pasiones humanas. Ciertamente, se trata de una perspectiva que en modo alguno ha sido extranjera al psicoanálisis, pero que está lejos de ser lo único que el psicoanálisis ha podido sostener respecto de la Ley. En efecto, Freud y, luego, Lacan subrayaron el rol apaciguador que le cabía a la Ley en su limitación de la pulsión, pero ello no les impidió indicar que, junto a este luminoso anverso, la Ley daba ampliamente cuenta de un bastante más oscuro reverso.

El presente trabajo se orienta a examinar este sombrío diagnóstico de nuestro fin de siglo, centrándose en la discusión de uno de sus elementos centrales: la desregulación de la Ley como efecto de un desfallecimiento de la función paterna en la cultura. No sólo se buscará dar cuenta de las dificultades –empíricas, teóricas y políticas– a las que se confronta la tesis de una declinación de la instancia del padre, sino que se intentará mostrar la medida en que dicha idea se centra en el anverso pacificador de la Ley, olvidando el reverso obscuro y feroz de la misma. En tal sentido, será la oportunidad de volver sobre las observaciones freudianas y lacanianas referentes a los aspectos mórbidos de la Ley, además de indicar los potenciales riesgos a los que se expone el olvido de este reverso oscuro, que no es sin consecuencias, tanto para la clínica psicoanalítica como para la interpretación de lo social.

Antecedentes

El anverso pacificador de la Ley

Desde una cierta perspectiva, el psicoanálisis parece haber adherido a la teoría clásica que le concede a la Ley un carácter fundamentalmente apaciguador de las pasiones humanas. De hecho, se trata de la posición que aparentemente habría defendido Lacan (1999) al resaltar la función normativa del *ideal del yo* que, ligado desde los inicios de la historia a la *imago* del padre, introduce una regulación libidinal estrechamente articulada a la norma cultural. El “o tú o yo” de la situación imaginaria, es decir, la fuente misma de la agresividad y el origen patente de una morbilidad desatada, se disolvería ante la exigencia de una sublimación normativa mediante la cual el *yo* trascendería su narcisismo constitutivo. En el fondo, sería cuestión de una parte de la enseñanza fundamental que Alexander Kojève (2006) pudo extraer de su particular lectura de la dialéctica del *Amo y el Esclavo*, de Hegel. Elevada a la posición de la Muerte, la Ley se afirmaría como el Amo Absoluto por el que se resolvería la lucha a muerte por el puro prestigio de la conciencia del Amo.

En 1958, en su seminario sobre *Las formaciones de lo inconsciente*, Lacan (1999) volvió a destacar la posición mediadora de la Ley que, sostenida desde el lugar del Padre, dialectiza la relación imaginaria entre la madre y el niño. En el seno de aquella relación pasional fundamental, en donde el niño es todo para la madre y la madre todo para el niño, la Ley –y, específicamente, la Ley de la palabra– tendría un papel intrínsecamente pacificador en función de su referencia al símbolo. Sin duda, se trata de la reformulación mayor que, como lo ha subrayado recientemente Markos Zafropoulos (2006), se encuentra fuertemente inspirada en los trabajos de Claude Levi-Strauss. No obstante, resulta evidente que aún resuena en ella la famosa fórmula hegeliana según la cual la palabra sería la muerte de la Cosa. En este sentido, la Ley sería el Búho de Minerva que despierta a Apolo para que, con su música, domine el desenfreno de Dionisos. La Ley introduciría una distancia que, favorecida por un *logos* apaciguador, separaría al niño y a la madre, disolviendo la fusión/confusión en la que se encontrarían apasionadamente atrapados.

En Freud, la situación puede llegar a ser entendida de una manera bastante semejante. De acuerdo al mito avanzado en *Tótem y Tabú* (1986a), los hombres se habrían encontrado sometidos a los caprichos del padre primordial, al dominio asfixiante de las madres narcisistas o al exilio, hasta que, por obra de una rebelión conjunta, habrían dado muerte al *Urvater* y, comiéndose su cuerpo en un festín caníbal, habrían adquirido el poder de aquel que los oprimía. Pero la ambivalencia hacia el procreador y la culpabilidad por el asesinato habrían reintroducido las restricciones del padre muerto, impidiendo que alguno de los hijos se transformase en el contenido de su comida y llegase a ocupar el lugar del padre por la vía de una guerra fratricida. Así, la interdicción del asesinato, la prohibición del incesto y el tabú de ingerir el tótem habrían constituido las exteriorizaciones de una Ley que, limitando el poder entre los hijos, habría venido a pacificar la guerra entre los hermanos confrontados a muerte en un “o tú o yo”.

En tal sentido, la Ley apaciguaría al hombre, aunque no por ello se trata de un asunto libre de toda destructividad. Para Freud (1986c), el Derecho no sería otra cosa que la continuación de la guerra bajo otras formas:

la violencia ejercida por un hombre sobre todos los hombres sería ahora, bajo la forma abstracta de la Ley, violencia ejercida por todos los hombres sobre cada hombre. En este punto, Freud parece aproximarse a la manera en que Thomas Hobbes (2007) había podido caracterizar la naturaleza del contrato por el cual los hombres habrían abandonado la lucha por la dominación del semejante. Según el filósofo inglés, la obediencia de la Ley no habría podido obtenerse sin el respaldo de la fuerza del Soberano que, derivada de la transferencia del poder de los hombres a un poder común, domina sobre cada hombre como el feroz Leviatán del relato bíblico.

A decir verdad, la posición freudiana no es del todo reductible a la perspectiva hobbesiana. De acuerdo con Freud, la Ley también impide el acceso directo de cada uno de los hermanos al lugar del padre, pues la Ley no es el simple retorno del padre, sino que el retorno del padre en tanto muerto. En otras palabras, la Ley sólo se sostiene en función de un lugar vacío mediante el cual se distribuye el poder, limitándolo en aquellos que lo poseen e impidiendo que ninguno advenga al lugar del padre, pues aquel lugar sólo puede existir en la medida que permanezca desocupado. Se trata de una forma de entender la cuestión de la Ley como soportada desde un lugar de excepción que, para no repetir la violencia de uno sobre todos, necesita quedar necesariamente vacío.

La noción del Nombre del Padre, es decir, la idea del Padre como símbolo, fue introducida por Lacan para, precisamente, dar cuenta de este lugar vacío sobre el que, siguiendo a Freud, descansa la Ley. En tal sentido, el Nombre del Padre no es en modo alguno el padre, ya que su nombre sólo perdura tras su muerte, elevado a la categoría de símbolo, en las generaciones que portan su marca. La pacificación de la guerra fratricida se introduce en el Nombre del Padre que constituye aquella posición tercera de excepción vacía desde donde emana la Autoridad de la Ley.

La contemporánea degradación de la Ley paterna

En las últimas décadas un número no despreciable de psicoanalistas –entre los que, por nombrar a los más conocidos, se cuentan Charles

Melman (2005), Jean Pierre Lebrun (2003) y Pierre Legendre (1994)—, han llegado a sostener la idea de una transformación mayor de nuestras sociedades por efecto de una degradación inédita de la función paterna en la cultura. Secretamente inspirados o explícitamente influidos por filósofos y sociólogos que, como Gilles Lipovestky (2005) o Anthony Giddens (1994), han promovido la idea de un cambio fundamental de lo social en la sociedad postmoderna o postradicional, estos psicoanalistas han hurgado en el baúl de los recuerdos para reactualizar una vieja idea de Lacan (2003) referente a una *declinación de la imago del padre* en la cultura occidental contemporánea. A partir de dicha degradación, atribuida a la preeminencia del discurso de la ciencia en nuestros tiempos, estos psicoanalistas han intentado explicar las más diversas y discutibles manifestaciones que estarían dando cuenta de esta inesperada transformación. La caída de los grandes relatos, la preeminencia de la imagen por sobre la palabra, las diversas nuevas enfermedades del alma (entre las que habría que contar —por qué no— los estados límite y diversos trastornos de identidad), el aumento de pasos-al-acto, la aparición de inéditos y variopintos goces sociales e individuales, y tantos otros fenómenos igualmente difusos, han sido atribuidos a un desfallecimiento de la función pacificadora de la Ley como consecuencia de una generalizada degradación de la instancia paterna en la sociedad occidental de nuestros días.

Hace un par de años (Radiszcz, 2007) creímos poder demostrar la necesaria exigencia de historia que parece contravenir estas consideraciones, tanto en psicoanálisis como en sociología o en filosofía. Sin embargo, no sería vano agregar aquí un par de breves observaciones que, a la manera de meros ejemplos no razonados, sirvan para indicar el tenor de las objeciones que son posibles de argumentar en contra de un tal diagnóstico.

Así, se ha sostenido que la caída de los grandes relatos sería la expresión de un cambio epocal mayor, sin tomar en cuenta dos elementos que, a nuestros ojos, parecen centrales. En primer lugar, el desprestigio de grandes relatos y su reemplazo por otros que, en un primer momento, se estiman más pequeños, pareciera ser un hecho de la historia en su conjunto. Se puede ciertamente pensar aquí en la crisis del gran relato homérico de

la Grecia feudal y en su reemplazo por aquel del ciudadano –es decir, el relato del habitante de la polis– que, en una primera instancia, pudiere haber parecido más pequeño si se lo compara al gran relato homérico, pero que luego llegó a ser lo suficientemente grande como para sostener una sociedad completa². En consecuencia, los calificativos “grande”/“pequeño” podrían no ser otra cosa que unas simples indicaciones respecto de las posiciones de fuerza relativas propias de la lucha por la hegemonía en el terreno de la ideología (cf. Gramsci, 1971; Laclau y Mouffe, 2006).

En segundo lugar, se trata de una posición que, demasiado preocupada por la posible novedad, no se deja el espacio para pensar que la caída de los grandes relatos podría ampliamente servir para caracterizar, precisamente, el gesto inaugural de la modernidad en cuanto tal. En efecto, las *Meditaciones Metafísicas* pueden ser en cierto sentido consideradas como una radical desarticulación de los grandes relatos que, en el liceo, el joven Descartes recibió cristalizados en las enseñanzas de sus maestros jesuitas. Asimismo, la *Teología de la Cruz* de Lutero puede llegar a ser entendida como un pequeño relato que, originalmente para un reducido grupo de adeptos y para una gran cantidad de creyentes después, vino a reemplazar el gran relato sostenido por la unidad exegética que, en la Edad Media, gozaban las sagradas escrituras gracias al control clerical de la interpretación de la palabra divina.

Por otra parte, la supuestamente inédita crisis actual de la autoridad no parece sostenerse de una manera suficientemente argumentada. Primero, porque la crítica de la autoridad es algo que ha caracterizado a la modernidad en su conjunto: basta con recordar las aspiraciones emancipatorias y el ideal de autonomía que, desde la revolución francesa, han animado las más diversas insurrecciones. Y, segundo, porque el hecho de que se desconozca una autoridad tradicional no dice absolutamente nada respecto del reconocimiento de otra autoridad, lo cual resulta francamente palpable en la revuelta de tantos jóvenes y no tan jóvenes que, pudiendo desconocer la autoridad del padre o rechazar, aún más radicalmente, el poder patriarcal, continúan erigiendo nuevas autoridades frente a las cuales someterse gustosos e, incluso, muy gustosos.

² Sobre este punto véase, por ejemplo, la evolución de usos de los términos morales en la Grecia Antigua descritos por A. MacIntyre (1994).

A decir verdad, con demasiada frecuencia el diagnóstico contemporáneo que sostiene un cambio epocal inédito, con toda su cohorte de novedades en el terreno de la vida social y de la psicopatología, adolece de una mínima exigencia histórica, pues se sustenta en la total economía de una historia de las manifestaciones concretas de la psicopatología que vaya más allá de un catastro erudito de la evolución de las clasificaciones. Dicho *ahistoricismo* se transporta directamente a la idea sostenida por los mencionados psicoanalistas que, al denunciar una desregulación de la Ley por efecto de la decadencia de la función paterna, trasladan la discusión a un orden trascendental que obvia las condiciones históricas propias de la articulación concreta de la Ley en cada época y lugar. En otras palabras, tratando de caracterizar las transformaciones sociales por medio de una pretendida desarticulación en un Otro trascendente, olvidan que las determinaciones del Otro sobre los sujetos no pueden ser entendidas fuera de las condiciones históricas y contingentes del encuentro de cada sujeto con el Otro. Sin dicha consideración se corre el riesgo de terminar sometiendo a cada singular en un universal progresivamente más total.

Pero más allá del hecho, aún no claramente demostrado, que estos nuevos fenómenos sean efectivamente nuevos, el asunto que nos interesa discutir aquí es la idea según la cual tales novedades serían el resultado de una inédita declinación contemporánea de la función paterna. Para estos psicoanalistas el cuestionable diagnóstico de los filósofos y sociólogos de la postmodernidad se puede resumir en una constatación –nuevamente a-histórica– en virtud de la cual nuestra sociedad estaría insuficientemente pacificada. En consecuencia, el problema para ellos tendría que ver con la operación de la Ley y, más específicamente, con la instancia que la sostiene, a saber, el Nombre del Padre, el cual habría dejado de tener la eficacia de antaño. Animados por esta conclusión, los mencionados autores se han visto impulsados a recuperar la vieja idea del joven Lacan (2003) referente a una *declinación de la imago del padre* en la sociedad europea al momento del descubrimiento del Complejo de Edipo por Freud. Como la función del padre declina en la cultura occidental, entonces no es en modo alguno extraño asistir a la más radical imaginarización del lazo social en el que

proliferan la agitación extrema de las pasiones y la desregulación mórbida de los goces. La sociedad occidental estaría hoy confrontada a los efectos de la carencia de una instancia tercera suficientemente eficaz para regular la relación de los hombres con sus semejantes y para reestablecer un lazo social mediado por la palabra.

Análisis

Un argumento histórico: la ruina de una tesis durkheimiana

Como lo ha demostrado M. Zafirooulos (2002), la famosa tesis lacaniana sobre la declinación del padre en la sociedad occidental se encuentra estrechamente vinculada a las ideas que, desde 1888, habían sido sostenidas por Emile Durkheim (1975) a partir de sus postulados sobre la *Ley de contracción de la familia*. En efecto, Lacan (2003) defendió tempranamente la noción de una declinación de la *imago* paterna y la sostuvo firmemente hasta 1950.

Sin embargo, con la introducción de los tres registros, dicha tesis se encontró necesariamente puesta en cuestión. ¿Cuál sería, entonces, el padre derrumbado: el padre imaginario, el padre simbólico o el padre real? La noción misma de *Nombre del Padre* —es decir, el padre elevado a la categoría de símbolo, el padre muerto, el padre como lugar vacío de la excepción— constituye para Lacan (1994) una clara indicación de que, aun portando su marca, ningún padre podría llegar a estar a su altura. En tal sentido, en 1953, Lacan (1991) subrayaba que, dada la imposibilidad de un completo recubrimiento entre lo simbólico y lo real, todo padre sería siempre, al menos en nuestra sociedad, discordante respecto de su función.

En el fondo, cada padre concreto no podría más que declinar frente al Nombre del Padre, mientras que todo intento por ocupar aquel lugar vacío de excepción necesariamente se arriesga a replantear el horizonte de una guerra fratricida en la que cada hermano rivalice por la autoatribución imaginaria del derecho a ocupar completamente aquel lugar en lo real. ¡Cuántas masacres ha realizado el hombre en Nombre de los más diversos Padres!

Aún más, hacia el final de su enseñanza, Lacan llegó, incluso, a cuestionar la integridad misma de la noción del Nombre del Padre, dejando de lado la expresión en singular para utilizarla en plural (Lacan, 1973-74). Así, ¿cuál de todos los Nombres del Padre declinarían? ¿Declinarían todos? ¿Sólo algunos? ¿Unos más que otros?

Pero volvamos a la tesis sostenida por el joven Lacan que, como lo indica Zafiroopoulos (2002), se soporta sobre fundamentos claramente durkheimianos. Según Durkheim (1998), las sociedades contemporáneas demostrarían una marcada inclinación a la anomia, en la que se constataría una inédita desagregación del lazo social expresada en la progresiva individualización de los propósitos. Para el fundador de la sociología francesa, el resorte último de esta decadencia de la norma social estaría basado en lo que él denominó la “Ley de contracción de la familia” (Durkheim, 1975). De acuerdo a Durkheim, la familia europea habría sufrido un proceso de reducción progresivo que, desde el clan exógamo amorfo y la familia agnata no dividida –pasando por las grandes familias patricias romanas, primero, y por las familias paternas germánicas, luego–, habría llevado a la aparición de una forma restringida de la familia agrupada en torno al vínculo conyugal y limitada a los esposos y su prole. Dicha *conyugalización* del lazo familiar habría determinado una caída paulatina de la autoridad del padre, quien se vería confrontado a una pérdida del poder suficiente como para hacer imperar la Ley en el grupo. En nuestras sociedades el *pater familias* romano habría sido reemplazado por un padre degradado sin el poder necesario para sostener la norma ante su prole.

Sin embargo, en la década del '60, un grupo de historiadores reunidos en Cambridge y dirigidos por Peter Laslett (1987), demostró que, entre los siglos XVI y XIX, la familia conyugal fue, por lejos, la forma más frecuente de organización familiar en Inglaterra, mientras que la familia ampliada era, incluso, menos frecuente que en nuestros días. Asimismo, otros investigadores (Konig, 1981; Ariès, 1987; Duby, 1991) confirmaron hallazgos similares para otras épocas y otros territorios, llegando a la firme convicción que, desde tiempos antiguos y en diversos rincones del planeta, no se comprobaría ninguna Ley de contracción familiar. En tal sentido, la

pretendida anomia social a la que se expondría la sociedad occidental no podría en modo alguno derivar de una declinación de la autoridad paterna consecuente con una declinación del poderío del padre en la familia contraída. A decir verdad, de haber alguna declinación ésta debería buscarse en un descentramiento de la representación de la autoridad en la cultura y no en una desarticulación de la autoridad y de la Ley en cuanto tales.

Pero, entonces, ¿de qué se trata este postulado de una degradación de la función del Padre resucitada por estos psicoanalistas? Explícitamente se trata de un intento de dar cuenta de un diagnóstico altamente discutible, según el cual, actualmente, estaríamos asistiendo a una degradación de la autoridad y del saber sostenida por la más masiva abolición de los privilegios de lo simbólico, en general, y de la palabra, en particular. Así, por ejemplo, si seguimos a Melman (2005), los jóvenes occidentales, los sujetos protagonistas de esta inédita degradación del lazo social, estarían directamente desabonados de lo simbólico, de manera que darían testimonio de un acceso directo y sin mediación al goce.

No obstante, en este punto se parece olvidar que la idea de una declinación de la *imago* paterna en la cultura fue sostenida por Lacan para la sociedad occidental de comienzos de siglo. En tal sentido, la eventual declinación estaría lejos de poder representar un fenómeno radicalmente actual que caracterizaría el específico malestar propio de nuestra época. Pues si la mencionada tesis llegase a tener algún asidero, entonces, ¡el Nombre del Padre se encontraría declinando desde hace, al menos, un siglo!

Un argumento político: la nostalgia del Padre

En todo caso, más allá de este diagnóstico postmoderno que, insistimos, nos parece altamente cuestionable³, también se trata –y en esto seguimos de cerca la crítica que Michel Tort ha podido sostener en su libro *El fin del Dogma Paterno* (2005)– de un peligroso subterfugio para realizar un ferviente llamado a la Ley, allí donde ésta se ha visto progresivamente transformada por la historia. Dicho de otro modo, se trata de una posición

³ A decir verdad, no diríamos que se trata de un verdadero diagnóstico, sino más bien de vaticinios agoreros dignos de pitonisas de fin de siglo.

que podría llegar a ser francamente reaccionaria al pretender elevar la *Ley* a un rango trascendental para evitar su transformación. Se perfilaría en el horizonte el riesgo de negar que la Ley tenga algo de inmanente para naturalizarla en tanto Ley, siendo que es cuestión de una Ley bien histórica y concreta, a saber, la Ley del padre. En el fondo, lo que se encontraría en riesgo de abolición sería el patriarcado y se reclamaría por que el patriarcado no pierda aquel lugar privilegiado que, desde hace siglos, ha tenido en nuestra cultura.

Precisemos. No se está afirmando que el patriarcado se encuentre verdaderamente abolido, sino que bajo la idea de una degradación de la función del padre se podría estar denunciando una abolición del patriarcado para justificar su más férreo reforzamiento. Para sospechar de este movimiento basta observar las posiciones⁴ que han llegado a sostener algunos de estos psicoanalistas respecto de fenómenos de altísima relevancia social, como son la sexualidad adolescente, la violencia en la periferia, la posibilidad de elegir a una mujer como presidenta, el matrimonio homosexual, la constitución de nuevas formas de familia, la homoparentalidad, la procreación asistida, la adopción o el cambio de patronímico. De hecho, resultó patético –aunque gracioso– ver la franca demostración de oligofrenia concretizante que mostraron algunos analistas franceses que, adeptos irrestrictos al dogma sostenido por sus maestros, se escandalizaron ante la posibilidad legal de que para bautizar a los niños franceses se pudiese elegir el apellido de la madre o el patronímico del padre. Según ellos, no otorgar privilegios al apellido paterno corría el riesgo de destituir el Nombre del Padre con las consecuentes tragedias de psicosis masivas y de guerras fratricidas. En ningún momento se pensó, por ejemplo, que sociedades matrilineales y matrilocales han existido desde siempre, sin que ello haya significado más sufrimiento psíquico ni más hostilidad entre los vecinos.

Pero no deberíamos considerar estas posiciones como totalmente ajenas a nuestro contexto nacional. No porque nuestra legislación esté muy lejos de abrirse a una discusión respecto del matrimonio homosexual,

⁴ Respecto de tales posiciones, resulta instructivo leer las intervenciones que Ch. Melman pudo sostener ante la comisión parlamentaria francesa sobre la familia y los derechos del niño (cf. http://www.assemblee-nationale.fr/12/pdf/rap-info/i2832_t2.pdf).

de la homoparentalidad o de la flexibilización del patronímico, nuestra sociedad se encuentra menos llana a realizar los más salvajes llamados a la Ley. La Ley de responsabilidad penal juvenil y las mediáticas campañas por aumentar los castigos a infractores de la Ley se encuentran, justamente, encaminadas en el mismo sentido. Al menos, ellas son el reflejo de una impresión que, a su vez, encubre una hipótesis. La impresión se refiere a la aguda sensación de que se está a merced de la violencia del otro sin que la Ley tenga el poder de pacificar esa violencia; mientras que la hipótesis tiene que ver con la idea de que serían necesarias más y más rígidas Leyes para lograr la tan ansiada pacificación de nuestra sociedad.

Es más, el llamado a la Ley llega, incluso, a ser sostenido con las vestimentas del discurso autorizado de los expertos. Hasta no hace mucho tiempo era bastante común recibir de parte de algunos connotados profesores de psicología, la enseñanza según la cual los límites impuestos con autoridad por los adultos a los niños no sólo eran buenos sino que también deseables. En las Escuelas de Psicología se nos inductaba con la idea de que los padres –y, en consecuencia, los psicólogos, pues no es raro que los psicólogos se definan como los nuevos y mejores padres de sus pacientes– les *debían* poner estrictos límites a sus hijos, es decir, no debían temer introducir la Ley con rigor.

Un argumento psicoanalítico: el reverso mórbido de la Ley

No obstante, estos inocentes llamados a la Ley paterna resultan altamente problemáticos. No sólo porque, si se llama al padre, siempre habrá alguien que, con algún aire de grandeza o suficiente narcisismo, responderá al llamado y estará dispuesto a ocupar el lugar del Padre. También porque el anverso pacificador de la Ley enmascara un reverso oscuro contenido en la Ley misma, a saber, aquel horizonte mórbido y feroz de la Ley que Freud (1986b) consignó bajo el título de *superyó*. En consecuencia, el llamado a la Ley no sabría convocar el lado luminoso de la Ley sin arriesgarse a despertarla en su temible cara sombría.

Siguiendo a Freud, Lacan subrayó claramente este otro aspecto de la Ley que se inscribe muy lejos del ideal pacificador. En su Seminario sobre *Los escritos técnicos de Freud* (Lacan, 1975a), examina el *superyó* en tanto mandamiento tiránico que, imponiéndose de manera desmedida como exigencia pura, constituye una Ley insensata que desconoce la Ley. Casi veinte años más tarde Lacan (1975b) prolonga esta caracterización para definirlo en la línea de un goce obsceno sostenido desde un imperativo paradójico: el *superyó* es un ¡goza! (*Jouis!*) frente al cual el sujeto sólo puede responder ¡oigo! (*J'ouis!*) (Lacan, 2004).

Se podría pensar que, identificado como goce morboso y mandato insensato, el *superyó* representaría para Lacan todo lo contrario de la Ley. No obstante, incluso si el *superyó* aparece caracterizado como la Ley y su destrucción (Lacan, 1975a), no por ello hay que entender que se trata del opuesto a la Ley. No sólo Lacan (1981) es consistente en no desolidarizar *superyó* y Ley sino que subraya la condición radicalmente significativa en la que se constituye el *superyó*. En tal sentido, el *superyó* sólo contradice la Ley en la medida que constituye el reverso obsceno de su anverso pacificador. Si el *superyó* es la Ley y su destrucción, ello se debe a que, en su dimensión de goce, el *superyó* representa la abolición del plano apaciguador de la Ley, pero a partir de la Ley misma. Pretender apaciguar al *superyó* por medio de la Ley –lo cual está implicado en toda perspectiva que pretendiese oponerlos completamente– no sería otra cosa que apagar el fuego con parafina.

En este punto, Lacan no parece alejarse de Freud, para quien el *superyó* era la expresión más feroz de la violencia que habita en la Ley (Freud, 1986b). En tal sentido, se trata de una fuente insospechada de intensa morbilidad, desplegando su acción en una enorme variedad de sufrimientos psíquicos de gran relevancia. Específicamente, Freud (1984a) reconoce su trabajo particularmente devastador en la melancolía, donde las *Klagen* (las quejas) que el melancólico dirige desvergonzadamente hacia su propia persona no son otra cosa que *Anklagen* (querellas en sentido jurídico-procesal) interpuestas al semejante. Dicho de otro modo, la Ley vuelta sin ningún pudor hacia sí-mismo es, en el fondo, la Ley feroz que se busca aplicar sin la menor vergüenza al otro para destruirlo. Como lo

indica Freud, en la melancolía el *superyó* se revela como “una suerte de cultivo puro de las pulsiones de muerte” (1986b, p. 54), es decir, como goce obsceno y morboso.

Pero Freud no se limita a dar cuenta del reverso mórbido de la Ley en la psicopatología y, específicamente, en la melancolía. De acuerdo con él, la articulación misma de Ley promueve el establecimiento de una contracara obscena, en virtud de la cual se introduce la ferocidad sin límites que se asila en el *superyó*. En efecto, para Freud (1986b) la Ley –y, en general, el trabajo de la cultura (*Kultur*)– supone una resignación de las pasiones que se sostiene sobre la inhibición de las metas pulsionales, es decir, sobre la sublimación. Sin embargo, toda sublimación necesariamente implica una desexualización de las pulsiones que no sabría operarse sin introducir una desmezcla pulsional en virtud de la cual se liberan montantes no ligados de pulsión de muerte. En consecuencia, la eficacia de la Ley, el avance de la civilización (*Kultur*), el éxito de la pacificación del hombre, siempre implica una desintrincación de las pulsiones por la que se promueve un cultivo puro de la pulsión de muerte. Desde la perspectiva freudiana, la sublimación está muy lejos de representar una solución sin complicaciones, pues a partir de ella se fundan las bases para que se desate la destructividad.

Consistentemente, frente a la esperanza de la civilización por resolver la violencia humana gracias al imperio de la Ley, Freud (1986c) no duda en oponer severas restricciones al humanismo, indicando que no pocas veces la Ley es, ella misma, fuente de destructividad. En tal sentido, en su texto sobre *El problema económico del masoquismo* (1984c), Freud subraya que lo inconsciente no solamente podía ser considerado como inmoral, sino que con la misma validez podía ser caracterizado como *hipermoral*. Dicho de otra manera, la Ley, el garante de nuestra moralidad, el agente civilizador por excelencia, bien podría ser un promotor de nuestra propia destrucción, de manera que el refuerzo de la Ley puede bien constituir un refuerzo de la violencia. En nombre de la Ley, el ser humano puede desvergonzadamente clamar por su propia destrucción, tanto como puede sin pudor exigir la eliminación de sus semejantes.

Un argumento clínico: tres destinos de la mortificación

Los devastadores efectos del reforzamiento de la Ley habían sido tempranamente intuidos por Freud (1984b) a propósito de las peculiares deformaciones del yo analizadas en el breve escrito de 1916 intitulado *Algunos tipos de carácter descubiertos por el trabajo analítico*. En aquel revelador artículo se describen tres tipos de carácter que se examinan a partir de las acciones de ciertos personajes literarios: *Las excepciones* (Ricardo III), *Los que fracasan cuando triunfan* (Lady Macbeth) y *Los delincuentes por sentimiento de culpa* (presumiblemente en referencia a *Los Hermanos Karamazov* de Dostoïevski). Pero nuestro interés por estas modalidades del carácter reside en que, según nuestra lectura, ellos parecen estar dando precisamente cuenta de ciertos efectos mórbidos de la Ley que, expresando diversos destinos de la culpabilidad, responden a la dialéctica entre el crimen y el castigo, entre trasgresión y condena.

En efecto, la vinculación a la Ley resulta fácilmente discernible en *Los que fracasan cuando triunfan* que, habiéndose comportado más allá de toda Ley para obtener lo anhelado, no pueden luego gozar del triunfo por efecto de la culpabilidad. Es el caso del discípulo que, habiendo deseado la muerte de su maestro para sucederle en el cargo, no se siente en condiciones de aceptar el puesto una vez fallecido su profesor. En el fondo, no sólo se trata de la suspensión de la Ley en el momento del deseo (crimen), sino que también del feroz reforzamiento de la misma en el instante de la satisfacción (castigo). El logro del objetivo añorado indica la trasgresión del deseo, la cual resulta sancionada por una condena que impide al sujeto obtener gratificación de su anhelo impropio.

Asimismo, la estrecha relación con la Ley aparece igualmente evidente en *Los que delinquen por conciencia de culpa*, quienes se caracterizan por realizar un crimen para recibir el castigo por una culpa anterior, propiamente neurótica, vinculada a las trasgresiones implicadas en el Complejo de Edipo⁵. En tal sentido, también se trata aquí de una acción reforzada

⁵ Quizás no sea vano indicar que, para Freud, se trata de un tipo de carácter en extremo frecuente entre los jóvenes. Ello puede resultar inmensamente indicativo a la hora de apreciar la ligereza con la que la Ley penal juvenil chilena ha terminado por sancionar el crimen adolescente por un reforzamiento de la Ley.

de la Ley feroz, pero que, a diferencia del tipo de carácter precedente, se introduce antes del crimen para exigir la trasgresión que justifique plenamente la condena. Si *Los que fracasan cuando triunfan* desencadenan la ferocidad de la Ley por la insistencia en el crimen sancionado, *Los que delinquen por consciencia de culpa* son impulsados a trasgredir por la acción de una Ley feroz que busca la ocasión para realizar el castigo.

Se podría pensar que el tercer tipo de carácter poco y nada tiene que ver con un reforzamiento de la Ley. De hecho, bajo la designación de *Las excepciones* se examina a francos delincuentes que, eventualmente, podrían ser considerados como definitivamente desarticulados de la Ley. Sin embargo, representa el más instructivo de los tres tipos de carácter por cuanto nos entrega luces para pensar la manera en que, lejos de apaciguar el delito, el reforzamiento de la Ley pudiere introducirlo. En efecto, Ricardo III se encuentra aparentemente eximido de la Ley, exige ser una excepción, demanda estar más allá de la Ley de los hombres por el hecho de haber sido injustamente maltratado por el Destino. No obstante, Freud demuestra que los perjuicios del Destino no representan otra cosa que los designios de los padres que fueron, efectivamente, los amos del destino del niño. En tal sentido, la reivindicación de *Las excepciones* se refiere a no ser castigados por sus actos condenables por el hecho de ya haber sido castigados sin haber cometido crimen alguno. Dicho de otro modo, si una Ley feroz les impuso una condena sin culpa (sin trasgresión), entonces ahora se reclama el derecho de trasgredir (de ser culpables) sin condena, más allá de la Ley.

Discusión

Todo parece indicar que el reforzamiento de la Ley está muy lejos de promover un mayor y más sostenido apaciguamiento de las pasiones humanas. Muy por el contrario, para el psicoanálisis, la Ley parece comportar un reverso oscuro que, promoviendo una variedad diversa de sufrimientos psíquicos y desastres subjetivos, se revela tanto más feroz cuanto más se refuerza su anverso ilustre. En tal sentido, el llamado a la

Ley que parece traslucirse en las posiciones de aquellos psicoanalistas que diagnostican una contemporánea declinación de la función paterna en la cultura, se confronta a no pocas dificultades. Invocando la Ley se podría, en el fondo, estar allanando el camino para la acción de una Ley obscena que, sin miramientos por la singularidad, observa en cada ciudadano un, al menos potencial, delincuente por corregir.

Sin duda se podrá argumentar que la emergencia de una Ley feroz es, justamente, la más clara expresión de una declinación del Nombre del Padre. Así, la acción del reverso mórbido de la Ley no sería otra cosa que la expresión del fracaso de la Ley simbólica como efecto de una imaginización de la misma, es decir, en tanto consecuencia de una degradación de la Ley a una dinámica entre el yo y sus ideales. De hecho, el conjunto de desastres subjetivos mencionados a propósito de la acción del reverso obscuro de la Ley podría ampliamente entenderse en el sentido de una destitución imaginaria de la mediación simbólica de la Ley, donde el lugar de excepción del Nombre del Padre se vería imposibilitado de quedar vacío.

Sin embargo, esta idea no podría ser sostenida sin necesariamente suponer que el refuerzo del reverso obscuro de la Ley representa la consecuencia de un debilitamiento de su anverso pacificador. En tal sentido, el anverso y el reverso de la Ley corresponderían a simples opuestos que, enfrentados a una relación de proporción inversa, se anularían recíprocamente. Consecuentemente, el carácter pacificador de la Ley se aplicaría a la Ley misma, apaciguando la feroz pasión del oscuro Censor, mientras que la ferocidad de la Ley obscena revelaría el fracaso de dicha pacificación.

Pero pretender morigerar el reverso obscuro de la Ley mediante la promoción de su anverso pacificador no parece estar muy lejos de la utopía del Humanismo, que hace reposar la civilización del hombre en su sometimiento a la Ley común por efecto de la educación. O, peor aún, podría incluso tratarse de una posición que corre el serio riesgo de no distinguirse en nada de la *Weltanschauung* religiosa que promueve el poder evangelizador de la palabra divina. Dicho de otro modo, no se trataría de

otra cosa que de una perspectiva en cuyo horizonte se esbozarían ideales por entero opuestos al psicoanálisis, que no sabría en modo alguno aferrarse a las ilusiones del Humanismo o de la Religión.

En todo caso, no parece haber sido ésta la posición sostenida por Freud, quien, firmemente apoyado en la clínica, subrayaba la continuidad –moebiana si se quiere– entre el anverso ilustre y el reverso oscuro de la Ley, indicando la estrecha asociación entre la ferocidad del *superyó* y la severidad de la renuncia pulsional exigida. Orientados por esta perspectiva, no resulta difícil colegir que la nostálgica añoranza de una Ley pacificadora que se imponga a los hombres para, de una vez por todas, domeñar sus pasiones, podría fácilmente exponerse a una peligrosa invocación de la autoridad patriarcal o de cualquier otra autoridad que termine funcionando a la manera del *Urvater*. No sólo se corre el riesgo de apelar al retorno del Padre para que alguno de los hermanos se sienta llamado a ocupar su lugar vacío de excepción y restablezca un totalitarismo sanguinario sino, además, se expone a la temible amenaza de profundizar aún más el reverso mórbido de la Ley con su cortejo de sufrimientos y destrucciones de la subjetividad.

Referencias Bibliográficas

- ARIÈS, PH. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- DUBY, G. (1991). *El amor en la edad media y otros ensayos*. Buenos Aires: Alianza.
- DURKHEIM, E. (1975). *Textes*. París: Minuit.
- DURKHEIM, E. (1998). *El suicidio*. Madrid: Akal.
- FREUD, S. (1984a). Duelo y melancolía. En *Obras Completas de Sigmund Freud, Vol. 14* (pp.235-255). Buenos Aires: Amorrortu.
- FREUD, S. (1984b). Algunos tipos de carácter descubiertos por el trabajo analítico. En *Obras Completas de Sigmund Freud, Vol. 14* (pp.313-339). Buenos Aires: Amorrortu.
- FREUD, S. (1984c). El problema económico del masoquismo. En *Obras Completas de Sigmund Freud, Vol. 19* (pp.161-176). Buenos Aires: Amorrortu.

- FREUD, S. (1986a). Tótem y tabú. En *Obras Completas de Sigmund Freud, Vol. 13* (pp.7-162). Buenos Aires: Amorrortu.
- FREUD, S. (1986b). El yo y el ello. En *Obras Completas de Sigmund Freud, Vol. 19* (pp.7-66). Buenos Aires: Amorrortu.
- FREUD, S. (1986c). ¿Por qué la guerra? En *Obras Completas de Sigmund Freud, Vol. 22* (pp.183-198). Buenos Aires: Amorrortu.
- GIDDENS, A. (1994). *Modernidad e identidad del yo: el yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona: Península.
- GRAMSCI, A. (1971). *El materialismo histórico y la filosofía de Bernadetto Croce*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- HOBBS, TH. (2007). *Leviatán*. Buenos Aires: Losada.
- KOJÈVE, A. (2006). *La dialéctica del amo y el esclavo en Hegel*. Buenos Aires: Leviatán.
- KÖNIG, R. (1981) *La familia en nuestro tiempo. Una comparación intercultural*. Madrid: Siglo XXI.
- LACAN, J. (1973-74). *Le séminaire – Livre XXI. Les non-dupes errent (1973-74)*. Inédito.
- LACAN, J. (1975a). *Le séminaire – Livre I. Les écrits techniques de Freud (1953-54)*. París: Ed. du Seuil.
- LACAN, J. (1975b). *Le séminaire – Livre XX. Encore (1972-73)*. París: Ed. du Seuil.
- LACAN, J. (1981). *Le séminaire – Livre III. Les psychoses (1955-56)*. París: Ed. du Seuil.
- LACAN, J. (1991). El mito individual del neurótico. En *Intervenciones y textos, Vol. 1* (pp. 37-59). Buenos Aires: Manantial.
- LACAN, J. (1994). *Le séminaire – Livre IV. La relation d'objet (1956-57)*. París: Ed. du Seuil.
- LACAN, J. (1998). *Le séminaire – Livre V. Les formations de l'inconscient (1957-58)*, París: Ed. du Seuil, 1998.
- LACAN, J. (1999). L'agressivité en psychanalyse. En *Ecrits I* (100-123). París: Ed. du Seuil.
- LACAN, J. (2003). *La familia*. Buenos Aires: Argonauta.
- LACAN, J. (2004). *Le séminaire – Livre X. L'angoisse (1962-63)*. París: Ed. du Seuil.
- LACLAU, E. Y MOUFFE, CH. (2006). *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- LASLETT, P. (1987). *El mundo que hemos perdido, explorado de nuevo*. Madrid: Alianza.
- LEBRUN, J.P. (2003). *Un mundo sin límites: ensayo para una clínica psicoanalítica de la posmodernidad*. Barcelona: Serbal.
- LEGENDRE, P. (1994). *El crimen del Cabo Lortie. Tratado sobre el padre*. México: Siglo XXI.

- LIPOVETSKY, G. (2005). *La era del vacío: ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Barcelona: Anagrama.
- MACÍNTYRE, A. (1994). *Historia de la ética*. Barcelona: Paidós.
- MERMAN, CH. (2005). *El hombre sin gravedad: gozar a cualquier precio*. Rosario: UNR.
- RADISZCZ, E. (2007). Breve nota sobre acontecimiento y estructura o la exigencia de historia en psicoanálisis. En X. Zabala (ed.), *Epistemología y Psicología: Preguntas cruzadas* (pp. 75-81). Santiago: Ed. Universidad Católica Silva Henríquez.
- TORT, M. (2005). *Fin du dogme paternelle*. París: Flammarion. (Una versión parcial en español se encuentra en Tort, M. (2007), *El padre y el psicoanálisis. Una historia política*. Santiago: Palinodia).
- ZAFIROPOULOS, M. (2002). *Lacan y las ciencias sociales. La declinación del padre (1938-1953)*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- ZAFIROPOULOS, M. (2006). *Lacan y Levi-Strauss o el retorno a Freud (1951-57)*. Buenos Aires: Manantial.

Fecha de Recepción de artículo: 17 de abril 2009

Fecha de Aceptación de artículo: 11 de agosto 2009

